



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXIX

Aguascalientes, Ags., 28 de Marzo de 2016

Núm. 13

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura:
Corrección al Decreto Número 287.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES:

SECRETARÍA DE TURISMO:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS

ÍNDICE:

Página 20

RESPONSABLE: Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, en suplencia del Secretario General de Gobierno por ministerio de Ley.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se solicita publicación de Fe de Erratas al Decreto 287.
Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo de 2016.

ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 15; 16, Fracción II; 18; 19; 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicitamos a usted publicar la corrección al Decreto Número 287 publicado en el Periódico Oficial Número 9, Primera Sección del Tomo LXXIX de fecha 29 de febrero del año 2016, en virtud de lo siguiente:

ÚNICO.- La reforma al **Artículo 29** de la **Ley de Educación del Estado de Aguascalientes**, contenida en el DECRETO NÚMERO 287, se publicó de la siguiente manera:

DICE:

Decreto Número 287

Artículo 29.- Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, el Ejecutivo y las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. Atender de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos;

II. Evitar que requisitos o cuotas fijadas por autoridades escolares o asociaciones de padres de familia condicionen la inscripción o asistencia a clases de cualquier persona;

III. Desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen su labor en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

IV. Promover centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;

V. Prestar servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia en los servicios educativos;

VI. Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad, formándolas para que participen efectivamente en una sociedad libre y plural;

VII. Promoverán la inclusión de alumnos con discapacidad en el sistema de enseñanza general, facilitando las condiciones adecuadas de acceso y servicios de apoyo concebidos en función de sus necesidades;

VIII. Promoverán programas de sensibilización sobre el respeto a los derechos y dignidad humana para asegurar la participación e inclusión plena de los alumnos con necesidades educativas especiales;

IX. Otorgar apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos;

X. Establecer y fortalecer sistemas de educación a distancia;

XI. Realizar campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;

XII. Desarrollar programas para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

XIII. Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;

XIV. Otorgar estímulos a las organizaciones de la sociedad civil y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;

XV. Promover mayor participación de los padres de familia y de los diferentes sectores sociales en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este Artículo;

XVI. Conceder reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos y fines de la educación;

XVII. Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos y fines de la educación;

XVIII. Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;

XIX. Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, dando preferencia a los hijos de madres trabajadoras;

XX. Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

XXI. Establecer mecanismos propios de inscripción que respondan a las necesidades y aspiraciones específicas de cada comunidad y faciliten la incorporación de los niños y jóvenes al Sistema Educativo;

XXII. Proporcionar materiales educativos, individuales y colectivos, para los alumnos de educación básica;

XXIII. Proporcionar apoyos económicos y asistenciales, tales como desayunos, transportes escolares, y becas para alumnos que pertenezcan a familias de escasos recursos, en coordinación con las diversas dependencias de Gobierno que apoyen tales fines; y

XXIV. Crear, mantener y apoyar centros culturales y recreativos en las zonas que lo requieran.

El Gobierno del Estado, en concurrencia con la Federación y los municipios, llevarán a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

DEBE DECIR:

Decreto Número 287

Artículo 29.- Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, el Ejecutivo y las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. Atender de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos;

II. Evitar que requisitos o cuotas fijadas por autoridades escolares o asociaciones de padres de familia condicionen la inscripción o asistencia a clases de cualquier persona;

III. Desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen su labor en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

IV. Promover centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;

V. Prestar servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso y permanencia **con especial atención a las mujeres**;

VI. Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad, formándolas para que participen efectivamente en una sociedad libre y plural;

VII. Promoverán la inclusión de alumnos con discapacidad en el sistema de enseñanza general, facilitando las condiciones adecuadas de acceso y servicios de apoyo concebidos en función de sus necesidades;

VIII. Promoverán programas de sensibilización sobre el respeto a los derechos y dignidad humana para asegurar la participación e inclusión plena de los alumnos con necesidades educativas especiales;

IX. Otorgar apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos;

X. Establecer y fortalecer sistemas de educación a distancia;

XI. Realizar campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;

XII. Desarrollar programas **con perspectiva de género**, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

XIII. Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;

XIV. Otorgar estímulos a las organizaciones de la sociedad civil y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;

XV. Promover mayor participación de los padres de familia y de los diferentes sectores sociales en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este Artículo;

XVI. Conceder reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos y fines de la educación;

XVII. Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos y fines de la educación;

XVIII. Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;

XIX. Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, dando preferencia a los hijos de madres trabajadoras;

XX. Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

XXI. Establecer mecanismos propios de inscripción que respondan a las necesidades y aspiraciones específicas de cada comunidad y faciliten la incorporación de los niños y jóvenes al Sistema Educativo;

XXII. Proporcionar materiales educativos, individuales y colectivos, para los alumnos de educación básica;

XXIII. Establecer mecanismos para otorgar facilidades a estudiantes embarazadas para que reciban los cuidados médicos adecuados hasta la conclusión del puerperio, y de ser posible, para que concluyan el ciclo escolar que cursen, o bien, puedan permanecer o reingresar a la institución educativa de que se trate;

XXIV. Proporcionar apoyos económicos y asistenciales, tales como desayunos, transportes escolares, y becas para alumnos que pertenezcan a familias de escasos recursos, en coordinación con las diversas dependencias de Gobierno que apoyen tales fines; y

XXV. Crear, mantener y apoyar centros culturales y recreativos en las zonas que lo requieran.

El Gobierno del Estado, en concurrencia con la Federación y los municipios, llevarán a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la presente Fe de Erratas, en lo relativo a la corrección del Artículo 29 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes contenido en el Decreto Número 287, en la forma y términos anteriormente señalados.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a usted las seguridades de nuestra consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. J. Luis Fernando Muñoz López,
PRESIDENTE.

Dip. Salvador Dávila Montoya,
PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO
(Artículo 112 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo)

Dip. María de Lourdes Dávila Castañeda,
SEGUNDA SECRETARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
SECRETARÍA DE FINANZAS		
SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL		
Al 29 de Febrero 2016		
(pesos sin centavos)		
ACREEDOR	SALDO	CAPÍTULO DEL GASTO
DEUDA DIRECTA	2,131,150,599	
GOBIERNO DEL ESTADO	2,131,150,599	
Banco Mercantil del Norte S.A. 1, J	2,082,637,900	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2, J	4,757,811	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 3, J	43,754,887	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 4, J	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5, J	0	Obra Pública
DEUDA SIN AVAL	278,940,015	
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	245,414,862	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6, J	120,432,516	Obra Pública
Banco Banamex, S.A. 7, J	43,997,884	Obra Pública
BBVA Bancomer 8, J	63,574,251	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 9, J	17,410,210	Obra Pública
MUNICIPIO DE ASENTOS	4,219,890	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 10, J	4,219,890	Obra Pública
MUNICIPIO DE CALVILO	4,773,265	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 11, J	3,812,327	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 12, J	960,938	Obra Pública
MUNICIPIO DE EL LLANO	1,825,856	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 13, J	1,825,856	Obra Pública
MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA	13,677,732	
Banco BBVA Bancomer, S.A. 14, J	13,677,732	Obra Pública
MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA	2,727,208	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 15, J	427,069	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 16, J	2,300,139	Obra Pública
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	4,041,862	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 17, J	4,041,862	Obra Pública
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA	786,028	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 18, J	786,028	Obra Pública
MUNICIPIO DE TEPEZALÁ	1,473,313	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 19, J	1,473,313	Obra Pública
DEUDA TOTAL	2,410,090,614	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

1_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por \$2,153'200,000 para ser destinado a la consolidación o refinanciamiento de los créditos vigentes. Dicho crédito se ejerció en varias disposiciones, la primera se realizó el día 31 de Agosto del 2011 por un monto de \$1,926,038,100, la segunda el 15 de septiembre por la cantidad de \$191,347,343 y la tercera y última el 26 de septiembre por un monto de \$35,540,311, para liquidar los saldos insolutos de los créditos contratados con HSBC, Banorte, Interacciones, así como el crédito que el Instituto de Salud del Estado tenía con Banobras.

2_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 27,000,000, de los cuales se dispuso \$22,642,000 el cual será, precisa y exclusivamente, para financiar, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

3_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 292,000,000, de los cuales se dispuso \$283,797,000; su destino esta dirigido a el costo de inversiones públicas que se encuentren dentro de las establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y que recaigan dentro de los campos de atención de Banobras.

4_/ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760.78 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

5_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000 y la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y /o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

6_/ Reestructura del crédito inscrita en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 09 de junio de 2015.

7_/ Crédito inscrito en el REDP el 20 de octubre de 2011 por un monto de \$270'000,000 destinado a cubrir el Programa de Obra Pública 2011.

8_/ Crédito inscrito en el REDP el 19 de junio de 2015 por un monto de hasta \$69'152,848 destinado al refinanciamiento del crédito celebrado con BANOBRAS el 10 de abril de 2013, por un monto de 120'000,000.

9_/ Crédito inscrito en el REDP el 30 de junio de 2015 por un monto de \$30'000,000 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

10_/ Crédito inscrito en el REDP el 23 de septiembre de 2014 por un monto de \$8'999,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

11_/ Crédito inscrito en el REDP el 03 de octubre de 2014 por un monto de \$8'143,739 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

12_/ Crédito inscrito en el REDP el 18 de diciembre de 2014 por un monto de \$14'800,000 destinado a financiar incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas contempladas en el programa de inversión del Municipio que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS. El 28 de enero de 2015 se realizó la primera disposición por \$833,594 y con fecha 27 de julio de 2015 se realizó la segunda disposición por \$800,000.

13_/ Crédito inscrito en el REDP el 17 de septiembre de 2014 por un monto de \$3'897,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

14_/ Crédito inscrito en el REDP el 09 de diciembre de 2014 por un monto de \$28'000,000 destinado a financiar obras de infraestructura y equipamiento municipal.

15_/ Crédito inscrito en el REDP el 26 de agosto de 2014 por la cantidad de \$999,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

16_/ Crédito inscrito en el REDP el 02 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$5'000,000 destinado a financiar inversiones públicas productivas. El 30 de diciembre 2014 realizó la primera disposición por \$2'464,000.00

17_/ Crédito inscrito en el REDP el 04 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$8'780,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. El 30 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$456,999 y con fecha 03 de febrero 2015 se realizó la segunda disposición por \$8'324,000.

18_/ Crédito inscrito en el REDP el 04 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$1'697,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

19_/ Crédito inscrito en el REDP el 06 de octubre de 2014 por la cantidad de \$3'183,000 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. El 05 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$183,000 y con fecha 03 de febrero 2015 se realizó la segunda disposición por \$3'000,000

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo de 2016

Lic. José Alejandro Díaz Lozano
Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas
Actuando en suplencia del Secretario de Finanzas por
ministerio de Ley con fundamento en el Artículo 24 del
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES**

Dirección General de Costos y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 005 -16

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2016.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-012-16	\$ 1176	1/04/2016	4/04/2016 12:00 horas	4/04/2016 9:00 horas	19/04/2016 8:00-9:00 horas	21/04/2016 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Continuación de Obras en el Complejo Tres Centurias, Cuarta Etapa, Mobiliario Urbano Foro Trece.		5/05/2016	75 días naturales	18/07/2016	\$1'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-013-16	\$ 1176	01/04/2016	4/04/2016 12:30 horas	4/04/2016 9:00 horas	19/04/2016 8:00-9:00 horas	21/04/2016 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Construcción del Auditorio de Tepezalá, Segunda Etapa, Tepezala, Ags.		05/05/2016	120 días naturales	01/09/2016	\$3'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Tepezalá, Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **01 de abril de 2016**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **1 de abril de 2016**, a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens código postal 20255 Aguascalientes, Ags. **La asistencia a la visita de obra es de carácter obligatorio.**

- A. Los interesados podrán **inscribirse** y consultar las bases de la licitación en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens código postal 20255 Aguascalientes, Aguascalientes, se recibirán solicitudes de inscripción a partir del **lunes 28 de marzo y hasta el viernes 1 de abril de 2016, los horarios de recepción serán:** de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y el viernes 1 de abril, fecha límite, **de 9:00 a 11:00 horas**, después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/sicom.
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102, colonia del Trabajo, Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20180. NOTA: Para pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, **primero se revisara la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.**

- C. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el **4 de abril de 2016**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos, número 1507 Oriente, Colonia Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **La asistencia a la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio.**
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán las propuestas entre las 8:00 y 9:00 horas a las 9:00 horas se cerrarán las puertas del área de registro y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área mencionada).** La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **19 de abril de 2016** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote. Aguascalientes, Ags. a partir de las 9:00 hrs. con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **21 de abril de 2016** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote., Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para las licitaciones: **31057004-012-16 y 31057004-013-16**, se otorgará un 30% (treinta por ciento) de anticipo.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a las que se licitan en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargaran de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en obras de magnitud similar. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras o proyectos similares, según el caso, en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación y/o términos de referencia, según el caso, anexando a la solicitud de inscripción: copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante de obras terminadas similares a las que se licitan en magnitud y complejidad.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el Capital Contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2014** para personas físicas y para personas morales, así como presentar la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** emitida por la **S.H.C.P.** misma que deberá ser **vigente y positiva.** Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.**
- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los Licitantes, por si solos o por asociados deberán estar previamente inscritos en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2016.** Para poder inscribirse en la Licitación respectiva.
- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. La modalidad de contratación para las licitaciones **31057004-012-16 y 31057004-013-16**, serán a base de precios unitarios.
- M. Las condiciones de pago, para las licitaciones serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- N. Los recursos que aplican para las licitaciones provienen de **los Recursos Estatales.**
- O. En los términos del párrafo cuarto del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se podrán subcontratar partes de la obra de acuerdo a las contempladas en las bases de licitación y/o en la minuta de la junta de aclaraciones.
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

- R. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C de esta convocatoria.** Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Artículo 44 de su Reglamento.
- U. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 28 de marzo de 2016.

M. en I. Miguel Ángel Romero Navarro,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

Informe correspondiente al cuarto trimestre de 2015, sobre la aplicación de los Recursos Federales

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES (CIFRAS EN PESOS Y PORCENTAJES SIN INCLUIR DECIMALES)														
4TO. TRIMESTRE 2015														
Entidad	Municipio	Estatus Avance	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Fondos					Reintegros
									Programa Especifico	Fondo	Convenio	Dependencia Ejecutora	Rendimientos Financieros	
AGS	AGS	Validado	2015	1-SUBSIDIOS	21	Turismo	S248	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES/SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				

Partidas		Avance Financiero									Observaciones
Tipo Gasto	Partida Generica	Aprobado	Modificado	caudado (Ministrad	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance		
2. GASTOS DE INVERSIÓN.	438. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPIOS.	\$ 172,000,000.00	\$ 172,000,000.00	\$ 172,000,000.00	\$ 171,828,001.00	\$ 171,828,000.00	\$ 171,828,000.00	\$ 171,828,000.00	99.90%	COMPROMISO GUBERNAMENTAL CG-030 CONCLUIR EL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE AGUASCALIENTES.	

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES

A V I S O

A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA

Que la **Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes**, a cargo del M. en Val. Ing. Cesar Enrique Peralta Plancarte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9º. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º y 3º del Código Municipal, en los que se establece la competencia territorial del Municipio de Aguascalientes; con las atribuciones que establece el artículo 112 fracciones IV y XXXIII del Código Municipal de Aguascalientes, en relación con el artículo 24 fracciones I y II del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes; con el objeto de dar cumplimiento a la publicidad que debe darse a los procesos de creación y/o de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, conforme a lo dispuesto por el artículo 111 del Código invocado, informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de una modificación a la **Zonificación Secundaria** (anexo gráfico del Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aguascalientes 2030), que consiste en el **Cambio de uso de suelo de comercial y habitacional tipo medio a comercial y habitacional tipo popular del proyecto denominado "Santa Bárbara" en un predio propiedad del contrato de fideicomiso número 16382-15-02, representado por el C. Rodrigo Morales Gómez ubicado en Bulevar Juan Pablo II, al poniente de la Ciudad, con una superficie de 215,895.92 m2.** Publicándose este aviso con el objeto de que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada por el propietario ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Aguascalientes, otorgándose un plazo de **treinta días naturales** posteriores a la publicación, para que presenten por escrito los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría, conforme a las disposiciones del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes citado.

Las audiencias públicas para formalizar este proceso, en el que podrán solicitar información respecto de la modificación propuesta y hacer sus planteamientos, tendrán verificativo en la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, estas serán todos los miércoles de 10:00 a 12:00 hrs. a partir de su publicación.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,
M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES

A V I S O

A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA

Que la **Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes**, a cargo del M. en Val. Ing. Cesar Enrique Peralta Plancarte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9º. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º y 3º del Código Municipal, en los que se establece la competencia territorial del Municipio de Aguascalientes; con las atribuciones que establece el artículo 112 fracciones IV y XXXIII del Código Municipal de Aguascalientes, en relación con el artículo 24 fracciones I y II del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes; con el objeto de dar cumplimiento a la publicidad que debe darse a los procesos de creación y/o de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, conforme a lo dispuesto por el artículo 111 del Código invocado, informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de una modificación a la **Zonificación Secundaria** (anexo gráfico del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes 2013 - 2035), que consiste en el **Cambio de uso de suelo de rehabilitación y erosión a Industrial manufacturero, de un predio propiedad de Empaques, Maquilas y servicios de Aguascalientes S.A. de C.V., ubicado en el Cedazo de las Norias sobre la carretera Libramiento a Calvillo Km. 3, con una superficie de 21,879.60 m2.** Publicándose este aviso con el objeto de que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada por el propietario ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Aguascalientes, otorgándose un plazo de **treinta días naturales** posteriores a la publicación, para que presenten por escrito los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría, conforme a las disposiciones del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes citado.

Las audiencias públicas para formalizar este proceso, en el que podrán solicitar información respecto de la modificación propuesta y hacer sus planteamientos, tendrán verificativo en la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, estas serán

todos los miércoles de 10:00 a 12:00 hrs. a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,

M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
INFORMA:

La **Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo**, a cargo del M. en V. Arq. Jesús Alejandro Gutiérrez Macías, con fundamento en lo establecido en el Artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículos 1° y 3° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en el que establece la competencia territorial del Municipio de San Francisco de los Romo; con las atribuciones que se establece en el Artículo 114° Fracción I, II, IV y V del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en relación con el Artículo 24° Fracción II, del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes que da la potestad al municipio para formular y administrar la zonificación y el control de los usos de suelo; con el objeto de dar cumplimiento a la difusión de la formulación, aprobación y administración que debe darse a los procesos de creación y/o de modificación de los programas de desarrollo urbano, conforme a lo dispuesto por el Artículo 280° del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y Artículo 80, Fracción XLVIII del Código Municipal, informando por medio de la presente, que se realizó la propuesta de cambio de uso de suelo de **AGRÍCOLA a INDUSTRIAL, de la PARCELA 01 ZOP 1/1 del Ejido Loreto, Municipio de San Francisco de los Romo**, para dar cumplimiento en lo establecido en el Reglamento del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en su Artículo 27, siendo **APROBADO** por el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial quedando asentado en el Acta N° 02-2016, el día 11 de febrero del 2016, así como en el **Acta N° 10/2016 del Honorable Cabildo de la Administración 2014-2016** del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

ATENTAMENTE:

M. en V. Arq. Jesús Alejandro Gutiérrez Macías,
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO, AGS.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
INFORMA:

La **Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo**, a cargo del M. en V. Arq. Jesús Alejandro Gutiérrez Macías, con fundamento en lo establecido en el Artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículos 1° y 3° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en el que establece la competencia territorial del Municipio de San Francisco de los Romo; con las atribuciones que se establece en el Artículo 114° Fracción I, II, IV y V del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en relación con el Artículo 24° Fracción II, del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes que da la potestad al municipio para formular y administrar la zonificación y el control de los usos de suelo; con el objeto de dar cumplimiento a la difusión de la formulación, aprobación y administración que debe darse a los procesos de creación y/o de modificación de los programas de desarrollo urbano, conforme a lo dispuesto por el Artículo 280° del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y Artículo 80, Fracción XLVIII del Código Municipal, informando por medio de la presente, que se realizó la propuesta de **REDUCCIÓN EN LA RESTRICCIÓN DE LA FALLA GEOLÓGICA DE 25.00 metros A 15.00 metros**, que pasa dentro de la propiedad donde se ubica la **Empresa YOROZU**, para dar cumplimiento en lo establecido en el Reglamento del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en su Artículo 27, siendo **APROBADO** por el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y asentado en el Acta N° 04-2016, el día 03 de Marzo del 2016, así como en el **Acta N° 10/2016 del Honorable Cabildo de la Administración 2014-2016** del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, señalando que deberá de presentar los estudios correspondientes a la falla así como llevara la responsiva de los peritos especializados en la materia que la Dirección de Desarrollo Urbano señale.

ATENTAMENTE:

M. en V. Arq. Jesús Alejandro Gutiérrez Macías,
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO, AGS.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS
ESTADO DE AGUASCALIENTES
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2015

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$42,678,000.00	\$31,998,908.92	\$13,252,515.00	\$61,424,393.92
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$21,098,000.00	\$18,332,335.91	\$6,224,019.51	\$33,206,316.40
1130	Sueldos base al personal permanente	\$21,098,000.00	\$18,332,335.91	\$6,224,019.51	\$33,206,316.40
1131	Sueldos base al personal permanente	\$21,098,000.00	\$18,332,335.91	\$6,224,019.51	\$33,206,316.40
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$7,037,000.00	\$8,867,914.79	\$5,887,224.15	\$10,017,690.64
1310	Primas por años de servicio efectivos	\$263,000.00	\$239,337.56	\$72,612.63	\$429,724.93
1311	Primas por años de servicios efectivos	\$263,000.00	\$239,337.56	\$72,612.63	\$429,724.93
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$3,888,000.00	\$6,412,237.32	\$3,807,558.14	\$6,492,679.18
1321	Prima vacacional	\$404,000.00	\$387,546.38	\$38,780.87	\$752,765.51
1323	Aguinaldo	\$3,484,000.00	\$5,983,305.86	\$3,739,069.14	\$5,728,236.72
1325	Vacaciones no disfrutadas por Finiquito	\$0.00	\$41,385.08	\$29,708.13	\$11,676.95
1340	Compensaciones	\$2,886,000.00	\$2,216,339.91	\$2,007,053.38	\$3,095,286.53
1343	Compensaciones por servicios eventuales	\$2,886,000.00	\$1,208,339.91	\$1,125,053.38	\$2,969,286.53
1349	Fomento a la Salud Fondo IV	\$0.00	\$1,008,000.00	\$882,000.00	\$126,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$2,262,000.00	\$899,972.40	\$68,208.64	\$3,093,763.76
1410	Aportaciones de seguridad social	\$2,262,000.00	\$797,972.40	\$67,108.29	\$2,992,864.11
1411	Cuotas al IMSS	\$2,262,000.00	\$797,972.40	\$67,108.29	\$2,992,864.11
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00	\$102,000.00	\$1,100.35	\$100,899.65
1441	Aportaciones para seguros de vida del personal	\$0.00	\$102,000.00	\$1,100.35	\$100,899.65
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$9,173,000.00	\$2,332,889.70	\$838,485.92	\$10,667,403.78
1520	Indemnizaciones	\$5,236,000.00	\$1,916,325.12	\$209,669.89	\$6,942,655.23
1521	Indemnizaciones	\$100,000.00	\$100,000.00	\$170,000.00	\$30,000.00
1523	Pensiones y Jubilaciones	\$5,136,000.00	\$1,816,325.12	\$39,669.89	\$6,912,655.23
1540	Prestaciones contractuales	\$3,886,000.00	\$262,865.18	\$511,560.41	\$3,637,304.77
1541	Apoyo de transporte	\$253,000.00	\$24,508.80	\$15,543.88	\$261,964.92
1542	Apoyo de renta	\$253,000.00	\$24,458.80	\$15,543.88	\$261,914.92
1543	Bono de despena	\$3,127,000.00	\$189,388.78	\$464,929.29	\$2,851,459.49
1544	Canasta Basica	\$253,000.00	\$24,508.80	\$15,543.36	\$261,965.44
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$51,000.00	\$153,699.40	\$117,255.62	\$87,443.78
1593	GASTOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$103,899.40	\$68,055.62	\$35,843.78
1594	Útiles Escolares	\$51,000.00	\$49,800.00	\$49,200.00	\$51,600.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$3,108,000.00	\$1,565,796.12	\$234,576.78	\$4,439,219.34
1720	Recompensas	\$3,108,000.00	\$1,565,796.12	\$234,576.78	\$4,439,219.34
1722	Bono de asistencia	\$1,554,000.00	\$782,898.06	\$118,138.89	\$2,218,759.17
1723	Bono de puntualidad	\$1,554,000.00	\$782,898.06	\$116,437.89	\$2,220,460.17
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$4,227,000.00	\$12,049,195.92	\$6,683,732.71	\$9,592,463.21
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales	\$696,000.00	\$599,797.34	\$537,750.08	\$758,047.26
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$302,000.00	\$308,742.50	\$135,115.09	\$475,627.41
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$302,000.00	\$308,742.50	\$135,115.09	\$475,627.41
2120	Materiales y útiles de impresión y	\$72,000.00	\$70,000.00	\$128,920.04	\$13,079.96

2121	Materiales y útiles de impresión y	\$72,000.00	\$70,000.00	\$128,920.04	\$13,079.96
2150	Material impreso e información digital	\$132,000.00	\$205,394.84	\$138,558.62	\$198,836.22
2151	Material impreso e información digital	\$132,000.00	\$205,394.84	\$138,558.62	\$198,836.22
2160	Material de limpieza	\$190,000.00	\$15,660.00	\$135,156.33	\$70,503.67
2161	Material de limpieza	\$190,000.00	\$15,660.00	\$135,156.33	\$70,503.67
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00	\$645,026.88	\$430,000.00	\$215,026.88
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00	\$230,000.00	\$230,000.00	\$0.00
2421	Cemento y productos de concreto	\$0.00	\$230,000.00	\$230,000.00	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00	\$415,026.88	\$200,000.00	\$215,026.88
2461	Material eléctrico y electrónico	\$0.00	\$415,026.88	\$200,000.00	\$215,026.88

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2015

2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	\$2,758,000.00	\$9,643,690.27	\$5,039,695.61	\$7,361,994.66
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,758,000.00	\$9,643,690.27	\$5,039,695.61	\$7,361,994.66
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,758,000.00	\$9,643,690.27	\$5,039,695.61	\$7,361,994.66
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$371,238.41	\$158,847.16	\$212,391.25
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00	\$371,238.41	\$158,847.16	\$212,391.25
2711	Vestuario y uniformes	\$0.00	\$371,238.41	\$158,847.16	\$212,391.25
2800	Materiales y suministro para seguridad	\$0.00	\$83,023.20	\$3,023.00	\$80,000.20
2820	Materiales de seguridad pública	\$0.00	\$83,023.20	\$3,023.00	\$80,000.20
2821	Materiales de seguridad pública	\$0.00	\$83,023.20	\$3,023.00	\$80,000.20
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$773,000.00	\$706,419.82	\$514,416.86	\$965,002.96
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$201,000.00	\$255,291.10	\$94,660.00	\$361,631.10
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$201,000.00	\$255,291.10	\$94,660.00	\$361,631.10
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$572,000.00	\$451,128.72	\$419,756.86	\$603,371.86
2982	Materiales y Suministros varios	\$572,000.00	\$451,128.72	\$419,756.86	\$603,371.86
3000	SERVICIOS GENERALES	\$12,703,600.00	\$14,431,184.23	\$7,918,341.26	\$19,216,442.97
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$8,912,600.00	\$7,093,569.68	\$4,624,810.20	\$11,381,359.48
3110	Energía eléctrica	\$8,011,000.00	\$6,613,457.27	\$4,272,714.04	\$10,351,743.23
3111	Energía eléctrica	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
3112	Servicio de energía eléctrica para alumbrado público	\$8,011,000.00	\$6,563,457.27	\$4,222,714.04	\$10,351,743.23
3140	Telefonía Tradicional	\$429,000.00	\$69,690.04	\$38,086.83	\$460,603.21
3141	Telefonía tradicional	\$429,000.00	\$69,690.04	\$38,086.83	\$460,603.21
3180	Servicios postales y telegráficos	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
3181	Servicios postales y telegráficos	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$472,000.00	\$410,422.37	\$314,009.33	\$568,413.04
3191	Servicios integrales y otros servicios	\$472,000.00	\$410,422.37	\$314,009.33	\$568,413.04
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$323,000.00	\$5,800.00	\$253,554.05	\$75,245.95
3220	Arrendamiento de edificios	\$222,000.00	\$0.00	\$158,354.05	\$63,645.95
3221	Arrendamiento de edificios	\$222,000.00	\$0.00	\$158,354.05	\$63,645.95
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$101,000.00	\$5,800.00	\$95,200.00	\$11,600.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$101,000.00	\$5,800.00	\$95,200.00	\$11,600.00

3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$150,000.00	\$634,700.00	\$445,200.00	\$339,500.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00	\$418,400.00	\$111,000.00	\$307,400.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00	\$418,400.00	\$111,000.00	\$307,400.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la	\$150,000.00	\$190,000.00	\$334,200.00	\$5,800.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la	\$150,000.00	\$190,000.00	\$334,200.00	\$5,800.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00	\$26,300.00	\$0.00	\$26,300.00
3341	Servicios de capacitación	\$0.00	\$26,300.00	\$0.00	\$26,300.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$165,000.00	\$1,012,112.63	\$150,850.47	\$1,026,262.16
3410	Servicios financieros y bancarios	\$11,000.00	\$500,948.73	\$1,515.32	\$510,433.41
3411	Intereses, comisiones y otros servicios	\$11,000.00	\$500,948.73	\$1,515.32	\$510,433.41
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$154,000.00	\$511,163.90	\$149,335.15	\$515,828.75
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$154,000.00	\$511,163.90	\$149,335.15	\$515,828.75
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y	\$1,748,000.00	\$2,525,934.81	\$1,599,449.92	\$2,674,484.89
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$450,000.00	\$165,790.00	\$404,223.29	\$211,566.71
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$450,000.00	\$165,790.00	\$404,223.29	\$211,566.71
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00	\$14,582.05	\$0.00	\$14,582.05
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la	\$0.00	\$14,582.05	\$0.00	\$14,582.05
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$450,000.00	\$1,388,877.41	\$448,963.49	\$1,389,913.92
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$450,000.00	\$1,388,877.41	\$448,963.49	\$1,389,913.92
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	\$548,000.00	\$796,685.35	\$379,836.19	\$964,849.16

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2015

3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$548,000.00	\$796,685.35	\$379,836.19	\$964,849.16
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$300,000.00	\$160,000.00	\$366,426.95	\$93,573.05
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00	\$100,000.00	\$6,426.95	\$93,573.05
3582	Tiradero Municipal	\$300,000.00	\$60,000.00	\$360,000.00	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$100,000.00	\$14,000.00	\$72,996.87	\$41,003.13
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades	\$100,000.00	\$14,000.00	\$72,996.87	\$41,003.13
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	\$100,000.00	\$14,000.00	\$72,996.87	\$41,003.13
3700	Servicios de traslados y viáticos	\$70,000.00	\$142,291.62	\$16,160.57	\$196,131.05
3750	Viáticos en el país	\$70,000.00	\$142,291.62	\$16,160.57	\$196,131.05

3751	Viáticos en el país	\$70,000.00	\$142,291.62	\$16,160.57	\$196,131.05
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$1,130,000.00	\$1,109,135.83	\$305,758.36	\$1,933,377.47
3810	Gastos ceremonial	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
3811	Gastos de ceremonial	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$1,125,000.00	\$1,104,135.83	\$300,758.36	\$1,928,377.47
3821	Gastos de orden social y cultural	\$925,000.00	\$243,640.00	\$296,435.25	\$872,204.75
3822	Espectáculos cívicos y culturales	\$200,000.00	\$860,495.83	\$4,323.11	\$1,056,172.72
3850	Gastos de representación	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
3851	Gastos de representación	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$105,000.00	\$1,893,639.66	\$449,560.82	\$1,549,078.84
3920	Impuestos y derechos	\$0.00	\$1,740,211.66	\$319,009.82	\$1,421,201.84
3921	Impuestos y derechos	\$0.00	\$1,740,211.66	\$319,009.82	\$1,421,201.84
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$105,000.00	\$153,428.00	\$130,551.00	\$127,877.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$105,000.00	\$153,428.00	\$130,551.00	\$127,877.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$5,608,400.00	\$9,901,780.75	\$2,501,451.75	\$13,008,729.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$4,855,900.00	\$6,988,872.87	\$1,764,305.31	\$10,080,467.56
4380	Subsidios a entidades federativas y municipios	\$2,180,000.00	\$562,918.26	\$1,500,000.00	\$1,242,918.26
4381	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$2,180,000.00	\$262,918.26	\$1,200,000.00	\$1,242,918.26
4382	PROGRAMA 3 X 1	\$0.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$0.00
4390	Otros Subsidios	\$2,675,900.00	\$6,425,954.61	\$264,305.31	\$8,837,549.30
4391	Otros Subsidios	\$2,675,900.00	\$6,425,954.61	\$264,305.31	\$8,837,549.30
4400	AYUDAS SOCIALES	\$752,500.00	\$2,912,907.88	\$737,146.44	\$2,928,261.44
4410	Ayudas sociales a personas	\$252,500.00	\$452,907.88	\$237,146.44	\$468,261.44
4414	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas	\$252,500.00	\$452,907.88	\$237,146.44	\$468,261.44
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$500,000.00	\$2,460,000.00	\$500,000.00	\$2,460,000.00
4422	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a	\$500,000.00	\$2,460,000.00	\$500,000.00	\$2,460,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$200,000.00	\$146,730.00	\$226,255.99	\$120,474.01
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$200,000.00	\$92,210.00	\$226,255.99	\$65,954.01
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00	\$15,710.00	\$0.00	\$15,710.00
5111	Muebles de oficina y estantería	\$0.00	\$15,710.00	\$0.00	\$15,710.00
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$50,000.00	\$66,850.00	\$88,636.00	\$28,214.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$50,000.00	\$66,850.00	\$88,636.00	\$28,214.00
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	\$150,000.00	\$9,650.00	\$137,619.99	\$22,030.01
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00
5192	Otros equipos electricos y electronicos de oficina	\$100,000.00	\$9,650.00	\$87,619.99	\$22,030.01
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$54,520.00	\$0.00	\$54,520.00
5630	Maquinaria y equipo de construcción	\$0.00	\$54,520.00	\$0.00	\$54,520.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	\$0.00	\$54,520.00	\$0.00	\$54,520.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$46,409,000.00	\$45,057,927.12	\$37,389,079.97	\$54,077,847.15
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$22,553,000.00	\$37,709,709.60	\$6,184,862.45	\$54,077,847.15
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$22,553,000.00	\$37,709,709.60	\$6,184,862.45	\$54,077,847.15

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS**ESTADO DE AGUASCALIENTES****Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2015**

6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$22,553,000.00	\$37,709,709.60	\$6,184,862.45	\$54,077,847.15
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$7,348,217.52	\$7,348,217.52	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00	\$7,348,217.52	\$7,348,217.52	\$0.00
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$0.00	\$7,348,217.52	\$7,348,217.52	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$23,856,000.00	\$0.00	\$23,856,000.00	\$0.00
6320	Ejecucion de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este	\$23,856,000.00	\$0.00	\$23,856,000.00	\$0.00
6329	Otros Proyectos Productivos y acciones de fomento	\$23,856,000.00	\$0.00	\$23,856,000.00	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$4,003,442.74	\$0.00	\$4,003,442.74
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$4,003,442.74	\$0.00	\$4,003,442.74
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$0.00	\$4,003,442.74	\$0.00	\$4,003,442.74
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$0.00	\$4,003,442.74	\$0.00	\$4,003,442.74
Total		\$111,826,000.00	\$117,589,169.68	\$67,971,376.68	\$161,443,793.00

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS**ESTADO DE AGUASCALIENTES****Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2015****FONDO III**

3000	SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$443,910.23	\$0.00	\$443,910.23
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00	\$443,910.23	\$0.00	\$443,910.23
3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00	\$443,910.23	\$0.00	\$443,910.23
3411	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	\$0.00	\$443,910.23	\$0.00	\$443,910.23
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$19,686,000.00	\$7,780,554.98	\$4,446,352.97	\$23,020,202.01
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$19,686,000.00	\$7,780,554.98	\$4,446,352.97	\$23,020,202.01
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$19,686,000.00	\$7,780,554.98	\$4,446,352.97	\$23,020,202.01
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$19,686,000.00	\$7,780,554.98	\$4,446,352.97	\$23,020,202.01
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$4,003,442.74	\$0.00	\$4,003,442.74
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$4,003,442.74	\$0.00	\$4,003,442.74
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$0.00	\$4,003,442.74	\$0.00	\$4,003,442.74
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$0.00	\$4,003,442.74	\$0.00	\$4,003,442.74
Total		\$19,686,000.00	\$12,227,907.95	\$4,446,352.97	\$27,467,554.98

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2015

FONDO IV

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$14,537,232.73	\$1,475,639.25	\$13,061,593.48
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$0.00	\$9,985,250.60	\$3,901.37	\$9,981,349.23
1130	Sueldos base al personal permanente	\$0.00	\$9,985,250.60	\$3,901.37	\$9,981,349.23
1131	Sueldos base al personal permanente	\$0.00	\$9,985,250.60	\$3,901.37	\$9,981,349.23
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$0.00	\$3,626,082.73	\$1,235,473.62	\$2,390,609.11
1310	Primas por años de servicio efectivos	\$0.00	\$100,000.00	\$9,150.00	\$90,850.00
1311	Primas por años de servicios efectivos	\$0.00	\$100,000.00	\$9,150.00	\$90,850.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$0.00	\$2,118,082.73	\$327,827.09	\$1,790,255.64
1321	Prima vacacional	\$0.00	\$193,082.73	\$19,783.08	\$173,299.65
1323	Aguinaldo	\$0.00	\$1,900,000.00	\$284,961.28	\$1,615,038.72
1325	Vacaciones no disfrutadas por Finiquito	\$0.00	\$25,000.00	\$23,082.73	\$1,917.27
1340	Compensaciones	\$0.00	\$1,408,000.00	\$898,496.53	\$509,503.47
1343	Compensaciones por servicios eventuales	\$0.00	\$400,000.00	\$16,496.53	\$383,503.47
1349	Fomento a la Salud Fondo IV	\$0.00	\$1,008,000.00	\$882,000.00	\$126,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$722,000.00	\$68,208.64	\$653,791.36
1410	Aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$620,000.00	\$67,108.29	\$552,891.71
1411	Cuotas al IMSS	\$0.00	\$620,000.00	\$67,108.29	\$552,891.71
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00	\$102,000.00	\$1,100.35	\$100,899.65
1441	Aportaciones para seguros de vida del personal	\$0.00	\$102,000.00	\$1,100.35	\$100,899.65
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$0.00	\$203,899.40	\$168,055.62	\$35,843.78
1520	Indemnizaciones	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00
1521	Indemnizaciones	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00	\$103,899.40	\$68,055.62	\$35,843.78
1593	GASTOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$103,899.40	\$68,055.62	\$35,843.78
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$0.00	\$4,386,716.82	\$1,643,562.26	\$2,743,154.56
2100	Materiales de administración, emisión de documntos y artículos de oficiales	\$0.00	\$142,000.00	\$113,902.41	\$28,097.59
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00	\$39,000.00	\$13,280.41	\$25,719.59
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00	\$39,000.00	\$13,280.41	\$25,719.59
2120	Materiales y útiles de impresión y	\$0.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$0.00
2121	Materiales y útiles de impresión y	\$0.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$0.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$0.00
2151	Material impreso e información digital	\$0.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00	\$15,000.00	\$12,622.00	\$2,378.00
2161	Material de limpieza	\$0.00	\$15,000.00	\$12,622.00	\$2,378.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00	\$430,000.00	\$430,000.00	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00	\$230,000.00	\$230,000.00	\$0.00
2421	Cemento y productos de concreto	\$0.00	\$230,000.00	\$230,000.00	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$0.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	\$0.00	\$3,309,728.00	\$929,055.27	\$2,380,672.73
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00	\$3,309,728.00	\$929,055.27	\$2,380,672.73
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00	\$3,309,728.00	\$929,055.27	\$2,380,672.73
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$340,000.00	\$158,347.16	\$181,652.84
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00	\$340,000.00	\$158,347.16	\$181,652.84
2711	Vestuario y uniformes	\$0.00	\$340,000.00	\$158,347.16	\$181,652.84

2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00	\$164,988.82	\$12,257.42	\$152,731.40
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00	\$100,000.00	\$258.88	\$99,741.12
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00	\$100,000.00	\$258.88	\$99,741.12
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00	\$64,988.82	\$11,998.54	\$52,990.28
2982	Materiales y Suministros varios	\$0.00	\$64,988.82	\$11,998.54	\$52,990.28

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2015

FONDO IV

3000	SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$7,793,899.65	\$1,353,675.69	\$6,440,223.96
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00	\$4,593,065.10	\$299,220.79	\$4,293,844.31
3110	Energía eléctrica	\$0.00	\$4,457,003.10	\$266,033.00	\$4,190,970.10
3111	Energía eléctrica	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
3112	Servicio de energía eléctrica para alumbrado público	\$0.00	\$4,407,003.10	\$216,033.00	\$4,190,970.10
3140	Telefonía Tradicional	\$0.00	\$33,300.00	\$20,086.83	\$13,213.17
3141	Telefonía tradicional	\$0.00	\$33,300.00	\$20,086.83	\$13,213.17
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00	\$102,762.00	\$13,100.96	\$89,661.04
3191	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00	\$102,762.00	\$13,100.96	\$89,661.04
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$578,900.00	\$261,000.00	\$317,900.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00	\$418,400.00	\$111,000.00	\$307,400.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00	\$418,400.00	\$111,000.00	\$307,400.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la	\$0.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$0.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la	\$0.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00	\$10,500.00	\$0.00	\$10,500.00
3341	Servicios de capacitación	\$0.00	\$10,500.00	\$0.00	\$10,500.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00	\$388,214.60	\$143,227.49	\$244,987.11
3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00	\$7,840.00	\$0.00	\$7,840.00
3411	Intereses, comisiones y otros servicios	\$0.00	\$7,840.00	\$0.00	\$7,840.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00	\$380,374.60	\$143,227.49	\$237,147.11
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00	\$380,374.60	\$143,227.49	\$237,147.11
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y	\$0.00	\$992,597.86	\$383,605.52	\$608,992.34
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00	\$83,490.00	\$75,805.00	\$7,685.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00	\$83,490.00	\$75,805.00	\$7,685.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00	\$845,477.36	\$247,800.52	\$597,676.84
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00	\$845,477.36	\$247,800.52	\$597,676.84
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	\$0.00	\$3,630.50	\$0.00	\$3,630.50

3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00	\$3,630.50	\$0.00	\$3,630.50
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00
3582	Tiradero Municipal	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00
3700	Servicios de traslados y viáticos	\$0.00	\$12,199.50	\$0.00	\$12,199.50
3750	Viáticos en el país	\$0.00	\$12,199.50	\$0.00	\$12,199.50
3751	Viáticos en el país	\$0.00	\$12,199.50	\$0.00	\$12,199.50
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00	\$16,248.00	\$6,031.07	\$10,216.93
3810	Gastos ceremonial	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
3811	Gastos de ceremonial	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00	\$11,248.00	\$1,031.07	\$10,216.93
3821	Gastos de orden social y cultural	\$0.00	\$11,248.00	\$1,031.07	\$10,216.93
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$1,212,674.59	\$260,590.82	\$952,083.77
3920	Impuestos y derechos	\$0.00	\$1,182,674.59	\$246,539.82	\$936,134.77
3921	Impuestos y derechos	\$0.00	\$1,182,674.59	\$246,539.82	\$936,134.77
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00	\$30,000.00	\$14,051.00	\$15,949.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00	\$30,000.00	\$14,051.00	\$15,949.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$1,924,800.00	\$300,000.00	\$1,624,800.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$664,800.00	\$300,000.00	\$364,800.00
4380	Subsidios a entidades federativas y municipios	\$0.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$0.00
4382	PROGRAMA 3 X 1	\$0.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$0.00
4390	Otros Subsidios	\$0.00	\$364,800.00	\$0.00	\$364,800.00
4391	Otros Subsidios	\$0.00	\$364,800.00	\$0.00	\$364,800.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$1,260,000.00	\$0.00	\$1,260,000.00

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2015

FONDO IV

4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00	\$1,260,000.00	\$0.00	\$1,260,000.00
4422	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a	\$0.00	\$1,260,000.00	\$0.00	\$1,260,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$92,210.00	\$43,736.00	\$48,474.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$0.00	\$92,210.00	\$43,736.00	\$48,474.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00	\$15,710.00	\$0.00	\$15,710.00
5111	Muebles de oficina y estantería	\$0.00	\$15,710.00	\$0.00	\$15,710.00
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00	\$66,850.00	\$43,736.00	\$23,114.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$0.00	\$66,850.00	\$43,736.00	\$23,114.00
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	\$0.00	\$9,650.00	\$0.00	\$9,650.00
5192	Otros equipos electricos y electronicos de	\$0.00	\$9,650.00	\$0.00	\$9,650.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$23,856,000.00	\$0.00	\$23,856,000.00	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$23,856,000.00	\$0.00	\$23,856,000.00	\$0.00
6320	Ejecucion de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este	\$23,856,000.00	\$0.00	\$23,856,000.00	\$0.00
6329	Otros Proyectos Productivos y acciones de fomento	\$23,856,000.00	\$0.00	\$23,856,000.00	\$0.00
Total		\$23,856,000.00	\$28,734,859.20	\$28,672,613.20	\$23,918,246.00

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER LEGISLATIVO		Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura: Corrección al Decreto Número 287.....		2
PODER EJECUTIVO		
SECRETARÍA DE FINANZAS Situación de la Deuda Pública Estatal al 29 de febrero de 2016.....		5
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES: Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 005-16.		7
SECRETARÍA DE TURISMO: Informe correspondiente al cuarto trimestre de 2015, sobre la aplicación de los Recursos Federales..		9
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Aviso a la Ciudadanía del Municipio de Aguascalientes, que ha iniciado el procedimiento de cambio de uso de suelo en predio ubicado en el Cedazo de las Norias.		10
Aviso a la Ciudadanía del Municipio de Aguascalientes, que ha iniciado el procedimiento de cambio de uso de suelo en el proyecto denominado "Santa Bárbara" predio ubicado en Bulevar Juan Pablo II, al poniente de la Ciudad		10
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Cambio de uso de suelo en Parcela del Ejido Loreto.		11
Reducción en la Restricción de la falla geológica, dentro de la propiedad donde se ubica la empresa YOROZU.		11
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS Cierre del ejercicio fiscal 2015.		12

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 735.00; número suelto \$ 36.00; atrasado \$ 43.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 606.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 851.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.